



**NÚMERO=** 56

**TÍTULO=** REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TALLERES OCUPACIONALES

**APROBACIÓN=** AYUNTAMIENTO PLENO: 10-7-1996 inicial, 4-12-1996 definitiva

**PUBLICACIÓN=** BOP 20-1-1997

**VOCES=** NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL ; DISCAPACITADOS

**NOTAS=**

**TEXTO=**

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TALLERES OCUPACIONALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **NATURALEZA Y ACTIVIDADES DE LOS TALLERES**

##### **Artículo 1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los Talleres Ocupacionales de Discapacitados Psíquicos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid

##### **Artículo 2. - PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LOS TALLERES**

- 1.- Los principios que rigen los talleres son los de normalización e integración social de los alumnos.
- 2.- El objetivo general de los talleres es favorecer la integración y la participación social de deficientes psíquicos adultos, el desarrollo de su autonomía personal y la adquisición de actitudes y habilidades laborales básicas.
- 3.- Son objetivos específicos de los talleres:
  - La adquisición de destrezas y habilidades necesarias para la realización de un trabajo normalizado.
  - El aprendizaje de los fundamentos básicos de la disciplina laboral.
  - La adquisición de las normas básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
  - El aprendizaje de las habilidades sociales necesarias para conseguir autonomía personal.
  - El uso de forma positiva del ocio y tiempo libre.
  - El desarrollo de hábitos de aseo personal.
  - La mejora de las condiciones de cultura general.

##### **Artículo 3. - ACTIVIDADES DE LOS TALLERES**

Las actividades que se realizan en los Talleres ocupacionales se engloban en las siguientes Áreas:

- Área laboral: Confección de objetos en cuero, trabajos de invernadero, cuidado de jardines, etc.
- Área social: Deportes, visitas culturales, excursiones, etc...
- Área personal: Plan de Desarrollo Individual de cada alumno, cultura general, habilidades sociales, etc.

##### **Artículo 4. - METODOLOGÍA**

La metodología de los Talleres será eminentemente práctica, basada en el aprendizaje por modelado. El monitor servirá de ejemplo y motivará de manera individualizada el ejercicio de cada alumno. Los alumnos recibirán directamente del Ayuntamiento en concepto de becas una cantidad económica mensual que estará en función de los ingresos recibidos por los conciertos de colaboración, y la valoración del monitor de las conductas del alumno durante ese mes en todas las áreas de trabajo.

### **CAPÍTULO II**

#### **ADMISIÓN**

##### **Artículo 5. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Serán admitidos en los Talleres Ocupacionales del Ayuntamiento de Valladolid, aquellas personas que, previa revisión efectuada por el Equipo de Valoración del INSERSO u Organismo competente, se encuentran afectadas por una discapacidad psíquica ligera, media o severa (con preferencia las personas con discapacidad media), y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años.
- Estar domiciliados en Valladolid.
- Estar integrados a la Seguridad Social.



- Realizar por sus propios medios las actividades de la vida diaria.
- Poder adaptarse al grupo y a una tarea continuada.

#### **Artículo 6. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- Los padres o tutores de las personas que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior, podrán solicitar la admisión de dichas personas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y presentada en el Registro General. A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

- D.N.I. de la persona en favor de la cual se presenta la solicitud.
- Certificado de empadronamiento de dicha persona.
- Informe del Equipo de Valoración del INSERSO u Organismo competente.
- Compromiso escrito de aceptar las normas que regulan este servicio.

2.- Si la solicitud adoleciera de algún defecto, se le requerirá para que lo subsane en un plazo de diez días, con la advertencia de que, si no lo hace, se archivará la instancia sin más trámite.

#### **Artículo 7. - RESOLUCIÓN**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Valladolid, resolverá acerca de la solicitud, previo informe del Centro Base de Atención a Minusválidos del INSERSO u Organismo autónomo. Dicha resolución será comunicada al solicitante por escrito y en caso de ser negativa, habrá de estar suficientemente motivada.

#### **Artículo 8. - PERIODO DE PRUEBA**

1.- Las personas admitidas deberán superar un período de prueba de un mes a fin de comprobar su integración al taller. Si continuasen participando en las tareas del taller, transcurrido dicho tiempo, se integrarán definitivamente en el mismo.

2. El Ayuntamiento podrá acordar la baja del solicitante durante el período de prueba debiendo motivarse la resolución que se adopte.

### **CAPÍTULO III BAJAS**

#### **Artículo 9. - MOTIVOS DE LAS BAJAS**

La baja en los talleres se producirá a petición del interesado o cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes :

- A) Conducta conflictiva que provoque distorsión grave en el taller.
- B) Faltas reiteradas de asistencia al taller sin causa justificada.
- C) Negativa reiterada y sin justificación a participar en las actividades del taller.
- D) Causar daños a las instalaciones, mobiliario, utensilios o herramientas de los talleres.
- E) Cualesquiera otra causa que se establezca en este Reglamento.

#### **Artículo 10. - PROCEDIMIENTO.**

En los supuestos de las letras a), b), c), y d) el artículo anterior, la baja en el taller será acordada por la Alcaldía mediante resolución motivada previa audiencia de los padres o tutores del interesado, pudiendo ser oída la asociación de padres.

### **CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

#### **Artículo 11. - DERECHOS DE LOS USUARIOS**

Los usuarios de los talleres tendrán los siguientes derechos:

- Recibir una terapia ocupacional totalmente gratuita y con un carácter integrador.
- Recibir una gratificación o premio por los trabajos. A este fin, los ingresos obtenidos por los trabajos realizados, se distribuirán íntegramente entre los usuarios según la valoración mensual y reflejada en una tarjeta de valoración personal.
- Tener un asesoramiento psicosocial dado por los profesionales del INSERSO u organismo competente y del Ayuntamiento.



- Participar en todas las actividades de Educación permanente, Educación Física y actividades de ocio programadas por el taller.
- Recibir las medidas adecuadas para que utilicen los transportes públicos a fin de desplazarse desde sus domicilios a los centros donde están los Talleres o donde se realicen las actividades y viceversa.
- Cualquier otro que se establezca en este Reglamento.

#### **Artículo 12. - OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones :

- Asistir puntualmente a las actividades de los talleres.
- Mantener un comportamiento correcto con los compañeros y monitores.
- Respetar las instalaciones, mobiliario, utensilios o herramientas de los talleres.
- Cualquier otra que se establezca en este Reglamento.

### **CAPÍTULO V**

#### **FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES**

#### **Artículo 13. - ALUMNOS DE LOS TALLERES**

Cada taller tendrá un máximo de 15 alumnos. En caso de producirse una baja, automáticamente se procederá al ingreso de un nuevo alumno, ajustándose la selección a lo establecido en el artículo 5.

#### **Artículo 14. - PERSONAL DE LOS TALLERES**

Cada taller será atendido por un monitor cualificado, pudiendo existir otro personal destinado al efecto.

#### **Artículo 15. - HORARIO DE LOS TALLERES**

Los talleres se desarrollarán en horario de mañana (de 8 h a 14 h) y de lunes a viernes. Además habrá otras cuatro horas para actividades por la tarde, preferiblemente martes y jueves de 17h a 19h, aunque puede modificarse si el servicio lo exige.

### **CAPÍTULO VI**

#### **FALTAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 16. - FALTAS LEVES**

Se consideran faltas leves:

- A) Faltas de asistencia no justificadas de tres días como máximo en un curso.
- B) Comportamiento incorrecto en el taller o en los desplazamientos que se originen como consecuencia de la participación en los talleres.

#### **Artículo 17. - FALTAS GRAVES**

Se consideran faltas graves:

- A) Falta de asistencia no justificada de más de 3 días y menos de 6 días en un curso.
- B) Riñas o peleas no frecuentes con compañeros.

#### **Artículo 18. - FALTAS MUY GRAVES**

Se consideran faltas muy graves:

- A) Faltas de asistencia no justificadas de 6 o más días en un mismo curso.
- B) Agresiones fuertes a un compañero o a un monitor.
- C) Riñas o peleas frecuentes con compañeros.

#### **Artículo 19. - SANCIONES**

- A) Las faltas leves se castigarán con una deducción de 100 pts., de la gratificación.
- A) Las faltas graves se castigarán con una deducción de 300 pts., de la gratificación.
- C) Las faltas muy graves se castigarán con la expulsión del taller.

#### **Artículo 20. - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

- 1.- Las faltas leves y graves se sancionarán por el Servicio Municipal correspondiente.
- 2.- Las faltas muy graves se sancionarán por la Alcaldía previa audiencia de los padres o tutores del interesado.



Ayuntamiento de Valladolid  
Servicio de Archivo Municipal

## **CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

### **Artículo 21.- LOS PADRES**

Los padres de los alumnos de los talleres podrán proponer a través de la Asociación o Asociaciones de Padres y/o Tutores de los adultos discapacitados de los talleres ocupacionales del Ayuntamiento de Valladolid, legalmente constituidas, cuantas iniciativas consideren oportunas y formular las observaciones que estimen pertinentes en relación con los talleres. A estos efectos, podrán solicitar información sobre cuantas cuestiones se relacionan con los talleres.